

Expediente: 722/25

Carátula: MICUCCIO GISELLA MARINA C/ 0 0 S/ MEDIDA PREPARATORIA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 20/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27213303622 - MICUCCIO, Gisella Marina-ACTOR

90000000000 - 0, 0-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 722/25



H20461525551

JUICIO: MICUCCIO GISELLA MARINA c/ 0 0 s/ MEDIDA PREPARATORIA - EXPTE 722/25

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

CONCEPCIÓN, 19 de diciembre de 2025.

I.- Téngase por cumplidos los recaudos legales y por rectificada la demanda. **II.- Proveyendo escrito de demanda:** Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Medinas, a fin de que proceda a la constatación prevista por el *Art. 316 inc. 8 del CPCCT* en el inmueble objeto de litis sito en la localidad de San Ramón, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, sobre camino público S/N, identificado con el padrón N° 50535, el cual tiene 30 metros de frente por 45 metros de lado y sus linderos son: **AL NORTE:** Capilla Virgen del Valle; **AL SUR:** Inmueble de propiedad de ROSSANA ELIZABETH ARROYO (actualmente con caña de azúcar); **AL ESTE:** Propiedad de ROSSANA ELIZABETH ARROYO (actualmente con caña de azúcar) y **AL OESTE:** Camino Público s/n. Así mismo, proceda a realizar una inspección ocular tendiente a constatar su estado actual de ocupación; si se encuentra ocupado, indique el nombre y domicilio de la/s persona/s, por quién lo tiene/n y en qué carácter lo ocupa/n, desde qué época y en caso de tenencia indique/n el nombre de la persona por quién lo tiene/n exhibiendo documentación si la tuviera/n, constate la presencia de rodados y semovientes (animales domésticos), si el inmueble se encuentra alambrado, indique medidas aproximadas y linderos actuales y camino de acceso. Acompañe tomas fotográficas del lugar. **III.-** Fíjese para que tenga lugar dicha inspección para el día **13 DE FEBRERO DE 2026 a horas 10:00**. **IV.-** Se autoriza hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario y la intervención de un cerrajero a los fines de ingresar al inmueble. En la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento será obligación del interesado proveer el cambio de cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo ser la misma de igual calidad, y depositarse la nueva llave en el Juzgado de Paz. En todos los casos, en el acta a labrarse deberá dejar debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida, dejándose en el domicilio copia de la misma. En cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 46/13-(Circular de Superintendencia N° 27/2013) "disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los funcionarios de ley y organismos auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga". **V.-** Queda facultada para la tramitación de

la presente medida la letrada patrocinante de la parte actora Dra. Nancy G. Figueroa Páez, MP N° 350 CAS, teléfono de contacto N° 3865639048. AFFJ.-

Actuación firmada en fecha 19/12/2025

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.